



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

UGEL CHICLAYO

DIRECCION - UGEL CHICLAYO



Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR
16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 10:40:45

Id seguridad: 18350516

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DIRECTORAL N° 005945-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515305020 - 3] Chiclayo 3 septiembre 2024

Visto, el Registro N°. 515305020-0 (39 folios), Registro N°. 515305020-1 (2 folios), Expediente Judicial N°00391-2021-0-1706-JR-LA-03, seguido por ELMER ALEJANDRO LA TORRE JIMENEZ, requiere el cumplimiento del mandato judicial obtenida a su favor y solicita ordenar a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio del citado mandato judicial, en (41 folios).

CONSIDERANDO:

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N°UNO de fecha 19 de febrero del 2021, SE RESUELVE: 1. ADMITIR como medios probatorios los ofrecidos por la parte demandante o demandada, los enumerados en el escrito de demanda y contestación de la misma respectivamente, Siendo su estado, en la misma resolución se dispuso poner los autos a Despacho para expedir la sentencia correspondiente.

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES, de fecha 26 de agosto del 2021; SE RESUELVE: INFUNDADA la demanda interpuesta por don ELMER ALEJANDRO LA TORRE JIMENEZ contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, en relación al período laborado en la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

Que, Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N°SIETE de fecha 22 de marzo del 2022, SE RESUELVE: REVOCARON la sentencia contenida en la resolución TRES, de fecha 26 de agosto del 2021, que obra a folios 73 a 76, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la demanda del actor al no haber agorado la vía administrativa - Y EMITIENDO PRONUNCIAMIENTO DE FONDO declararon FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; en consecuencia NULO y sin efecto la Resolución Directoral N°4790-2019.GR.LAM B/GRED-UGEL-CHIC de fecha 16 de diciembre del 2019, ORDENARON: Que la entidad demandada proceda a expedir resolución administrativa, reconociendo, los incrementos conforme a la Remuneración Básica dispuesta en el DU.105-2001, de la Bonificación Personal y la Compensación Vacacional, previa presentación de las boletas de pago correspondientes a enero del 2002 a enero del 2012, INFUNDADAS las pretensiones sobre reintegro de la bonificación diferencial conforme al DU.105-2001 así como el reajuste en las Bonificaciones Especiales contenidas en los DU. 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo al DU.105-2001. En los seguidos por LA TORRE JIMENEZ ELMER ALEJANDRO contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y otros.

Que, Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N°OCHO de fecha 11 de agosto del 2022; SE RESUELVE: REQUERIR a la demandada para que, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a PRACTICAR LA LIQUIDACION de la deuda de autos BAJO APERCIBIMIENTO de imponerle MULTA y de REMITIR los autos al DEPARTAMENTO DE REVISIONES y LIQUIDACIONES de esta Sede a fin de que sean los Peritos Contables quienes practiquen dicha liquidación.

Que, Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N°NUEVE de fecha 02 de diciembre del 2022; SE RESUELVE: REQUERIR a la demandada para que cumpla con presentar sus boletas de pago de remuneraciones del período de enero del 2002 a enero del 2012, a fin de que sean los Peritos liquidador adscrito a este juzgado, para la elaboración de la liquidación correspondiente.

Que, Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N°DIEZ de fecha 11 de enero del 2023; SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Número NUEVE de fecha 02 de diciembre del 2022, que impuso multa solidaria a la demandada a una Unidad de Referencia Procesal; en consecuencia FORMESE el CUADERNO DE MULTA y REMITASE AL JUZGADO EJECUTOR, al escrito de la parte demandante : Corra como acompañado las boletas de pago, y conforme al estado del proceso, REMITASE los AUTOS al DEPARTAMENTO DE REVISIONES y LIQUIDACIONES, a fin de que el Perito elabore la liquidación correspondiente

Que, Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N°ONCE de fecha 21 de febrero del 2023, cuenta con el INFORME PERICIAL N° 067-2023-DRL-SRC/PJ remitido por el DEPARTAMENTO DE REVISIONES y LIQUIDACIONES; A conocimiento de las partes procesales por el plazo de TRES DIAS a fin de que exponga lo que su derecho convenga.

Que, el Tercer Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° DOCE, de fecha 17 de mayo del 2023; SE RESUELVE: APROBAR el INFORME PERICIAL N° 067-2023-DRL-SRC/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 25 de enero del 2023, la misma que contiene la Liquidación de devengados e intereses legales en la suma de S/3,439.79 Soles; en consecuencia REQUIERASE a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de QUINCE DIAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa.

Que, con INFORME TECNICO 00036-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515305020-2] del 16 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Área de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005945-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515305020 - 3]

Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL el Expediente Judicial N°00391-2021-0-1706-JR-LA-03, mediante Resolución N° DOCE, de fecha 17 de mayo del 2023; SE RESUELVE: APROBAR el INFORME PERICIAL N° 067-2023-DRL-SRC/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, estableciendo el reintegro por concepto de devengados la suma de S/. 2,544.32 y por los intereses legales la suma de S/. 895.47; en consecuencia REQUIERASE a la Entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumpla con pagar al demandante ELMER ALEJANDRO LA TORRE JIMENEZ, la suma de S/.3,439.79 Soles por concepto de devengados más intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
ELMER ALEJANDRO	03200938	2,544.32	895.47	3,439.79

LA TORRE JIMENEZ

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 10:40:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-08-2024 / 10:00:02
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-08-2024 / 07:54:55
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005945-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515305020 - 3]

JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-08-2024 / 14:25:02

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-08-2024 / 09:47:16